



000112-2023-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



RP

Chachapoyas, 10 MAR. 2023

VISTO:

El Informe N° 009-2023-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH/DE-UADI, de fecha 7 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

La Ley 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar, numeral XV, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud; asimismo, en su artículo 123 menciona que la autoridad de salud a nivel nacional es la máxima autoridad normativa en materia de salud.

La Ley 30453, Ley del Sistema de Residentado Médico (SINAREME), en su artículo 15 señala que los Comités de Sede Docente del Residentado Médico son órganos de articulación del Sistema Nacional de Residentado Médico que funcionan en cada institución prestadora de servicios de salud con residentado médico. Estos comités están conformados por: 1. El director general de la institución prestadora o el jefe de la oficina ejecutiva de apoyo a la docencia e investigación o quien haga sus veces en cada sede. 2. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de residentado médico. 3. Los jefes de los departamentos asistenciales o direcciones u oficinas administrativas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes. 4. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede. 5. Un representante del cuerpo médico de la institución.

El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), señala en su artículo 19 que el Comité de Sede Docente es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación. El Comité de Sede Docente, se constituye en primera instancia, en las relaciones académicos – asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.

Mediante documento del visto, la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita la conformación del Comité de Sede Docente de Sistema Nacional de Residentado Médico del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, Ley 26842, Ley General de Salud, y las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 006-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas.



10 MAR 2023 10:40 AM

